



RESOLUCIÓN DE LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA POR LA QUE SE CONCEDEN CUATRO AYUDAS, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, A CUATRO ESTUDIANTES DE MÁSTER UNIVERSITARIO DE FÍSICA Y MATEMÁTICAS (FISYMAT), PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO PLANCKS 2023

Con fecha 26/04/2023 tienen entrada, a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Granada, las solicitudes de concesión de una subvención excepcional presentadas por D. José Alejandro Vial Maxiá, D. Carlos Ríos Monje, D. Eduardo Azuara Andréu y D. Antonio Navas Orozco, alumnos del Máster Universitario de Física y Matemáticas (FISYMAT) de la Universidad de Granada.

El motivo de esta petición es sufragar en parte, los gastos ocasionados por el desplazamiento a la ciudad de Milán (Italia), donde representarán a España en el “Physics League Across Numerous Countries for Kick-ace Students” (PLANCKS), un concurso internacional de física teórica por equipos, para estudiantes de grado y máster.

Los alumnos solicitantes participaron en la fase preliminar de PLANCKS, que se celebró en el Departamento de Física Atómica, Molecular y Nuclear de la Universidad de Granada, donde debieron resolver problemas difíciles basados en experimentos reales, quedando clasificados como **cuarto mejor equipo español**. Por ello pasarán a representar a España en la competición final en Milán, entre los días 12 y 16 de mayo, compitiendo con un total de 50 equipos procedentes de todo el mundo.

La fase final del concurso será organizada este año en Milán, por la Asociación Italiana de Estudiantes de Física y miembros de la Asociación Internacional de Estudiantes de Física (IAPS). En España se coordinan las actuaciones a través del Grupo de Estudiantes de la Real Sociedad de Física (RSEF).

Los estudiantes que solicitan esta ayuda, no disponen de medios económicos propios para sufragar todos los gastos derivados de la inscripción, manutención y desplazamiento a Milán entre los días 12 y 16 de mayo, en los que se celebrará el citado Concurso. Por tanto, solicitan una subvención excepcional que, aunque no cubra todos los gastos, sí al menos parte de ellos.

Por dichos motivos, los solicitantes han presentado las solicitudes anteriormente indicadas de subvención excepcional, por importe de 250 euros cada uno, para financiar principalmente el coste de la inscripción al concurso y los gastos ocasionados por el desplazamiento e incluso si alcanzase la ayuda, alguna manutención.

La excepcionalidad de la subvención solicitada se justifica por la proyección internacional que supone para la Universidad de Granada, que un equipo de alumnos de un Máster de la Escuela Internacional





de Posgrado de esta Universidad, represente a España en el PLANCKS 2023, concurso similar a las olimpiadas internacionales matemáticas, pero en el campo de la física.

La importancia de este concurso queda manifestada en el interés que otras universidades prestan al mismo, por ejemplo, la Universidad de Oxford, donde cuatro de sus alumnos obtuvieron el primer puesto en la preliminar de este año, entre 34 universidades participantes. Estos alumnos representarán al Reino Unido e Irlanda en la final de Milán.

Asimismo, la Universidad de Liverpool ha destacado su importancia en estos términos “el Reino Unido e Irlanda, han acogido las preliminares más grandes del mundo durante varios años consecutivos, creciendo cada año en tamaño y popularidad. Durante los últimos tres años nuestros finalistas han ganado las finales internacionales”.

La Universidad de París también participa activamente en el concurso, así como universidades alemanas, donde a las preliminares las denominan Dopplers, y la Universidad de Singapur, entre otros muchos países participantes.

El equipo de Barcelona ha sido el primer clasificado a nivel español, procedente del Máster en Ciencia y Tecnología Cuántica de la Universidad de Barcelona.

La Dirección de la Escuela Internacional de Posgrado ha considerado conveniente ayudar a este equipo de alumnos, para que lleven la imagen de la Universidad de Granada a dicho Concurso.

La convocatoria pública no ha sido posible, ya que se trata de una actividad sobrevenida (no se podía prever la participación en este Concurso) y no se trata de una actividad programable por su propia naturaleza.

Estos hechos fundamentan las razones de interés público y social que motivan la concesión de la presente subvención excepcional.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.



- Decreto 231/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Granada.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Atendiendo a los antecedentes expuestos y a la vista la legislación aplicable citada y demás concordante en vigor y de general aplicación; existiendo crédito presupuestario en el artículo económico 48 de la orgánica 30.44.00.00.00; teniendo en cuenta que se trata de una actividad sobrevenida, imposible de prever con antelación, lo que imposibilita la convocatoria pública previa de la subvención y de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 párrafo c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) por la que la Universidad de Granada puede conceder una subvención directamente, sin concurrencia pública, con carácter excepcional porque se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, se **RESUELVE**:

PRIMERO.- CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO

1. Conceder a los siguientes estudiantes, las subvenciones que se detallan a continuación:

NOMBRE	DNI	IMPORTE SUBVENCIÓN
José Alejandro Vidal Maxiá	***6304**	250 €
Carlos Ríos Monje	***4406**	250 €
Eduardo Azuara Andréu	***6520**	250 €
Antonio Navas Orozco	***9464**	250 €

2. Autorizar y disponer un gasto por el importe total de 1.000 €, que se financiará con cargo al artículo económico 48 de la orgánica 30.44.00.00.00 Programa Funcional 422D del centro de gasto del *Programa General de Posgrado*.

SEGUNDO.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de la subvención es sufragar parte de los gastos derivados de la participación del equipo formado por cuatro alumnos del Máster Universitario de Física y Matemáticas (FISYMAT) que han sido seleccionados en las Preliminares de PLANCKS 2023, para representar a España, en un concurso



de física teórica por equipos. Este evento tendrá lugar en la ciudad de Milán (Italia) entre los días 12 y 16 de mayo de 2023 (ambos incluidos).

TERCERO.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

CUARTO.- FORMA DE REALIZACIÓN DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.- El pago se hará efectivo mediante un pago único a través de una transferencia bancaria, en la cuenta dada de alta por los beneficiarios, a través de la sede electrónica de la Universidad de Granada (<https://sede.ugr.es/procs/Modificacion-alta-de-cuenta-bancaria/>) y una vez presentada en registro de la Universidad de Granada, en el plazo no superior a 10 días desde la notificación de la Resolución de concesión de la presente subvención, la siguiente documentación:

- Documento de aceptación de todos los puntos de la Resolución de concesión de la presente subvención, firmado por la persona solicitante.

- Declaración responsable de:

- no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de una subvención pública contenida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de otras subvenciones y del compromiso de mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención.

Dicha documentación se entregará en el Registro electrónico de la Universidad de Granada como documentación anexa a la solicitud genérica existente en la sede electrónica de la UGR (https://sede.ugr.es/procedimientos/registro_electronico.html), dirigida a la Dirección de la Escuela Internacional de Posgrado.

La no presentación de la aceptación en tiempo y forma supondrá el desistimiento expreso de seguir en el procedimiento.

2.- No podrá realizarse el pago previsto en tanto que la persona beneficiaria no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho público, o se haya dictado contra la misma resolución de procedencia de



reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la legislación vigente.

3.- El pago estará sujeto a la retención fiscal legalmente establecida.

QUINTO.- EXIGENCIA DE GARANTÍA

No será necesaria la presentación de garantías.

SEXTO.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La presente subvención es compatible con el otorgamiento de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el límite de que no puede existir un exceso de financiación sobre el coste de la actividad.

SÉPTIMO.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

1. Plazo de justificación será de 20 días hábiles contados desde el día siguiente a la finalización del concurso.
2. La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la aportación de cuenta justificativa simplificada contemplada en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que contendrá los siguientes documentos:
 - a) Memoria de actuación con indicación de las actividades realizadas de forma concreta y detallada, y de los resultados obtenidos, acreditando la aplicación de los fondos recibidos.
 - b) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

OCTAVO.- OBLIGACIÓN DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Al aceptar la subvención, la persona beneficiaria quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, entre otras obligaciones:



- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante la Universidad de Granada el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 125.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

NOVENO.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo recogido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, entre otros, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- Si se da a la subvención una aplicación distinta a lo aquí resuelto o se incumple alguna de las condiciones impuestas en la presente Resolución.
- Procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el importe de la inversión y/o coste de la actividad desarrollada.

La anterior obligación de reintegrar se establece sin perjuicio de que por el órgano competente de concesión de la subvención se pueda disponer de una total revocación en caso de no poder alcanzar los objetivos de aquella, previa notificación y audiencia del destinatario, quien puede justificar las causas del incumplimiento.

Contra la presente resolución, que se dicta por delegación de firma de la Rectora de 9 de febrero de 2023 y que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Rectora, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en





el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

LA Rectora

P.D. de firma (Resolución de 9 de febrero de 2023)

El Vicerrector de Docencia

Juan Manuel Martín García

